



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 100/2021

La Paz, 05 de mayo de 2021

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 2027 de 22 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, indica que el servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de la citada Ley. Así también, el término servidor público se refiere a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.

Que el Artículo 21 de la Ley N° 2027, señala que la programación operativa individual-anual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño; y que los procedimientos y condiciones se sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas.

Que el Artículo 9 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales menciona que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el Artículo 17 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo N° 26115, determina que el proceso de programación operativa anual individual establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan en su desempeño, y se constituye en la base para la evaluación del desempeño.

Que el Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal – RE SAP, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 177/2015 de 25 de junio de 2015, establece y desarrolla el Proceso de Programación Operativa Anual Individual a ser aplicado en esta Cartera de Estado.

CONSIDERANDO II:

Que a través del Informe Técnico UARH N° 112-RRHH-037/2021, la DGAA estableció que en aplicación a las disposiciones que regulan el Sistema de Administración de Personal - SAP, y de acuerdo a la coordinación que se realizó con las unidades organizacionales del MMM, se elaboró la Programación Operativa Anual Individual – POAI's de todos los puestos del Ministerio de Minería y Metalurgia, correspondientes a la Gestión 2021. Por otra parte, señala las actividades que se realizaron para tal efecto, entre las que se encuentran el envío al correo institucional de los formularios de la Programación Operativa Anual Individual "FORM-SAP-2", para el llenado por parte de los Jefes Inmediatos Superiores en coordinación con las y los servidores públicos; la asistencia técnica que se brindó a las distintas direcciones a objeto de absolver dudas sobre el llenado, señalando que una vez recibidos y revisados, algunos formularios fueron devueltos para realizar las respectivas

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



correcciones; asimismo, hace notar que hubo retraso en la presentación de dichos documentos por parte de ciertas instancias del MMM, y que debido a ello se modificaron los plazos establecidos en el cronograma de acuerdo a Circular N° 183-DGAA 014/2021. Finalmente, indica que el conjunto de las POAI's constituyen el Manual Puestos del Ministerio de Minería y Metalurgia para la presente gestión y recomienda una vez aprobado el mencionado Informe, enviarlo para su compatibilización con el Programa Operativo Anual - POA 2021 a la Dirección General de Planificación – DGP.

Que mediante el Informe Técnico N° 288 – DGP – 021/2021, la DGP menciona que se utilizó la siguiente metodología de verificación de la compatibilidad POA – POAI: 1. Se recopiló en formato digital las POAI's, a fin de tener una base de datos actualizada para comparar con los formularios POAI's en físico, 2. Se analizó y revisó cada una de las citadas programaciones individuales del MMM para verificar que las funciones que correspondan a los cargos estén debidamente firmadas y se encuentren en el formato respectivo, 3. Finalmente, se elaboró una matriz de análisis de concordancia, entre cada una de las operaciones planteadas por el POA 2021 (Formulario No. 3) con cada una de las funciones planteadas en las referidas programaciones anuales de los funcionarios dependientes de este Portafolio de Estado. En ese sentido, el precitado Informe concluyó que una vez realizado el análisis de concordancia: Operaciones vs Funciones, se pudo verificar la compatibilidad entre el POA 2021 y las POAI's 2021; recomendando que en función al Informe UARH – No. 112-RRHH-037/2021, se remita el Informe de la DGP a la DGAJ para la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe las POAI's 2021, correspondientes al personal del Ministerio de Minería y Metalurgia, que en su conjunto conforman el Manual de Puestos de la Gestión 2021.

Que el Informe Legal N° 927 – DJ – 135/2021 de 04 de mayo de 2021, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, de conformidad con el Informe Técnico UARH N° 112-RRHH-037/2021, de la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Informe Técnico N° 288 – DGP – 021/2021, de la Dirección General de Planificación del MMM, concluye que las Programaciones Operativas Anuales Individuales - POAI's de todos los puestos del Ministerio de Minería y Metalurgia correspondientes a la gestión 2021, se encuentran debidamente compatibilizadas con el Programa Operativo Anual – POA de la gestión 2021; están enmarcadas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 177/2015 de 25 de junio de 2015, y no contravienen la normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) correspondientes a la Gestión 2021, que en su conjunto constituyen el Manual de Puestos del Ministerio de Minería y Metalurgia de la Gestión 2021, que forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la correcta aplicación de la presente Resolución Ministerial es de responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos.

ARTICULO TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección General de Planificación que en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



y Metalurgia procedan a la difusión de las Programaciones Anuales Individuales (POAI's) aprobadas por la presente Resolución Ministerial.

ARTICULO CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos y unidades correspondientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, proceder a la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web de la institución, en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificados con la misma.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Ing. Ramiro Felber Villavicencio Alño de Guzmán
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA



"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"